CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 16 de febrero de 2021. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

AUTO n. º 304

Palmira, Valle del Cauca, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo Singular con medida cautelar –SS
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00164-00
Demandante:	Cooperativa Multiactiva Para Construir Un Mejor Futuro "Coonstrufuturo"
Representante Legal:	Víctor Hugo Anaya Chica
Correo electrónico:	cooperativaconstrufuturo@gmail.com - corfyser@corfysersas.com
Demandado:	José Orlando Ángulo Potes

I. Asunto:

Teniendo en cuenta el diligenciamiento efectuado por la parte demandante de la notificación personal a la demandada en los términos del artículo 8º del Decreto 806 del 2020, como quiera que el mismo no cumplió con los presupuestos del inciso 2º del postulado en referencia, por tal razón, se agregará sin ser tenido en cuenta. En cuanto a la solicitud de relación de títulos, se procedió a realizar la respectiva consulta en la página web del Banco Agrario de Colombia, evidenciándose tres (3) títulos consignados para este asunto, por lo cual se procederá a enviar dicha relación a la parte interesada. Finalmente, en cuanto a la respuesta dada por el pagador "MUNICIPIO DE BUGA", se pondrá en conocimiento de la parte demandante que la misma fue efectiva.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA**,

Resuelve

PRIMERO.- AGREGAR a los autos sin ser tenida en cuenta la notificación realizada por el demandante, por cuanto no cumplió con los presupuestos del inciso 2º, Decreto 806 del 2020.

SEGUNDO.- REMITIR la relación de títulos evidenciada en la página web del Banco Agrario de Colombia, una vez quede ejecutoriada la presente providencia, al correo electrónico de la parte interesada.

TERCERO.- PONER en conocimiento de la parte demandante que el pagador "MUNICIPIO DE BUGA", informó que la medida de embargo deprecada por este despacho fue efectiva.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA
LP

Firmado Por:

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 17 DE FEBRERO DEL 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81f2458bef1ce3540c82e250962eb15fad223eba7ba33d11ffcecec896e3a62f**
Documento generado en 16/02/2021 03:33:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica